

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-068/2019/ICAT/RM RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-908093968-E9/2019 (ICATECH/ADF/008/2019), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATECH" Y POR LA OTRA PARTE PERSONA MORAL DENOMINADA PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, LA LIC. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERÍA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL ICATECH":

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya cabeza de sector es la Secretaría de Economía, actualmente la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O. de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1°, 3° fracciones I, V, IX y X; 6° fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1°; las fracciones V, VI y VII al artículo 2°; y las fracciones XI y XII al artículo 3°.
- II. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2° fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- III. La LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15° fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- IV. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, con fecha 12 de julio del presente año, emitió el acta de Adjudicación Directa número AA-908093968-E9/2019 (ICATECH/ADF/008/2019) con fundamento en los artículos 38 y 43, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adjudicándose las PARTIDAS 2, 3 y 4, a favor de la persona moral denominada PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V., relativa a la contratación de servicios de limpieza requeridos por el Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.



Handwritten signature and stamp in the bottom right corner of the document.

V. Que los servicios adjudicados mediante la Adjudicación Directa número AA-908093968-E9/2019 (ICATECH/ADF/008/2019) se cubrirán con recursos de origen federal, y se encuentra debidamente justificada su aprobación según el oficio número PLN-038-19 de fecha 28 de junio de 2019 suscrito por el C. Lic. Ricardo Seira Aguirre en su carácter de Director de Planeación del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua y se pagará con presupuesto en el gasto corriente, específicamente en la partida 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene".

VI. Que señala como domicilio legal el del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, el ubicado en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

## 2. DECLARA "EL PRESTADOR":

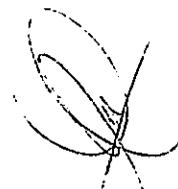
I. Que es una persona moral bajo la denominación de **PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Póliza número 3,128 de fecha 16 de enero de 2012, otorgada ante la fe de la Licenciada Veronica Torres Torres, Corredor Público número 8 de Ciudad Juárez, Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo la inscripción 26345\*3 de fecha 24 de enero de 2012.

II. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, la **LIC. NADIA LOURDES OLIVAS RENTERÍA** en su carácter de Apoderada Legal contando con Poder Especial para Actos de Administración, acreditando su personalidad en términos de la Escritura Pública número 15,350 de fecha 26 de diciembre de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Raúl Flores Sáenz Notario Público No. 4 de la ciudad de Chihuahua, Chih., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna. Quien en este acto se identifica con la credencial de elector número 0641064977042 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Que, de acuerdo con sus estatutos, su objeto social consistente entre otras actividades, en la prestación de servicios de recolección, levantamiento, retiro y eliminación de todo tipo de desechos producidos, de manera enunciativa más no limitativa, desechos después de las obras de construcción (escombros) desechos producidos por desastres naturales o por la naturaleza y por la comunidad, eliminación de desechos de recorte, corte de césped y podadas, proporcionar por sí o a través de terceras personas servicios de limpieza, labrado, desinfección, purificación, saneamiento, fumigación, depuración, barrido, de todo tipo de instalaciones, muebles o inmuebles, aéreas y superficies con cualquier tipo de materiales y aditamentos, así como cualquier otro servicio que se relacione de forma directa o indirecta con los anteriores, servicios accesorios, sustitutos, complementarios, así como la asesoría y capacitación en las áreas mencionadas con anterioridad y de maneja general la limpieza industrial, comercial y residencial.

IV. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la calle Escudero No. 903-1, Colonia San Felipe, C.P. 31203, de esta ciudad.

V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente PSE120116PK0.



### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

I. Que se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

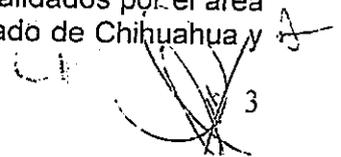
**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" otorga a "EL ICATECH" y este a su vez recibe los **SERVICIOS DE LIMPIEZA**, con todas las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el procedimiento y sus anexos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial Nacional IA-908093968-E8-2019 (ICATECH/IF/003/2019)**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** y que fuera declarado desierto, de conformidad con el artículo 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que se describen de manera enunciativa, mas no limitativa a continuación:

PARTIDA	INMUEBLES/ DOMICILIO	NUMERO DE ELEMENTOS	DIAS LABORA LES	HORARIO	REQUERIMI ENTOS DEL SERVICIO	COSTO MENSUAL POR ELEMENTO	COSTO TOTAL DE LA PROPOSICIÓN (6.5 MESES)
2	ACCIÓN CHIHUAHUA NORTE Ave. Vialidad los Nogales No 1301-3 Plaza los Nogales col. Rodolfo Fierro, Chihuahua, Chih.	1	Lunes, Miércoles y Viernes	9:00 a 14:00 hrs.	Material incluido	\$5,750 00	\$31,625 00
<b>SUBTOTAL PARTIDA 2</b>							<b>\$31,626.00</b>
3	ACCIÓN CHIHUAHUA SUR Calle Zubirán No. 802 Col. Santa Rita, Chihuahua, Chih.	1	Lunes, Miércoles y Viernes	9:00 a 14:00 hrs.	Material incluido	\$5,750 00	\$31,625 00
<b>SUBTOTAL PARTIDA 3</b>							<b>\$31,626.00</b>
4	ACCIÓN CHIHUAHUA CENTRO Av. Paseo Bolivar No 614, Col Centro, Chihuahua, Chih.	1	Lunes a Viernes	9:00 a 14:00 hrs.	Material incluido	\$8,050 00	\$44,275 00
<b>SUBTOTAL PARTIDA 4</b>							<b>\$44,275.00</b>
<b>TOTAL SIN I.V.A.</b>							<b>\$107,525.00</b>

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El precio total convenido para la presente operación, es la cantidad de **\$107,525.00 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

Los precios son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere "EL ICATECH", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.-** En el presente procedimiento no se otorgará anticipo. El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a más tardar 20 (veinte) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios prestados, debidamente validados por el área de Recursos Materiales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua y


  
 3

previa presentación de la facturación a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, Avenida Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua de esta ciudad, C.P. 31109, Registro Federal de Contribuyentes ICT-010913-134, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan, así como la constancia en donde se acredite estar al corriente en las cuotas obrero-patronales del IMSS e INFONAVIT, en las oficinas del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua ubicadas en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, de esta ciudad, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas

En caso de que el prestador no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la dependencia o entidad dentro de los 3 días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador presente las correcciones, no se computará para efectos del pago.

#### CUARTA.- DEDUCTIVAS

Se aplicará deductivas conforme a las causas, porcentajes y cálculos de acuerdo a lo siguiente:

CAUSA	PORCENTAJE	CÁLCULO
Inasistencia del personal Técnico	5%	Por cada inasistencia se aplicará una deductiva del 5% del importe antes del I.V.A. del total de facturación del mes que corresponda.
Retardo del personal Técnico	3%	Por cada retardo mayor de 20 minutos se aplicará una deductiva del 3% del importe antes del I.V.A. del total de facturación del mes que corresponda.
Falta de uno o varios insumos para la realización de los servicios.	3%	A la falta de uno o varios insumos para la realización de un procedimiento, se aplicará una deductiva del 3% del importe antes del I.V.A. del total de facturación del mes que corresponda.

QUINTA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" deberá otorgar el servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula PRIMERA del presente, así como el Programa de Actividades del Servicio de Limpieza e Insumos de conformidad con lo establecido en el ANEXO UNO el cual se agrega al presente instrumento para formar parte integrante de este.

"EL PRESTADOR" garantiza que la prestación de los servicios será de acuerdo a las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, así como en el procedimiento y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial Nacional IA-908093968-E8-2019 (ICATECH/IF/003/2019), relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA y que fuera declarado desierto mencionada en la cláusula PRIMERA del presente contrato, y a entera satisfacción de "EL ICATECH".

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.- "EL PRESTADOR" garantizará el debido cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza en moneda nacional emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque cruzado, expedido a favor del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% del monto del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, de

conformidad con el artículo 48° de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En el supuesto de que se haga efectiva la garantía de cumplimiento, ésta se aplicará de manera proporcional en razón de las obligaciones incumplidas por la partida adjudicada.

La garantía señalada en el párrafo anterior permanecerá vigente por 6 (seis) meses posteriores a la entrega total de los servicios derivados de la contratación para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el prestador.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** En el presente contrato podrá acordarse el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos, vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios, sea igual al pactado originalmente, en los términos previstos por los artículos 52° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91° y 92° de su Reglamento.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique en los términos de la **CLÁUSULA SÉPTIMA, "EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento que haya presentado, quedando vigente 06 (seis) meses posteriores a la entrega de los bienes derivados de la contratación del servicio, a fin de que garantice la calidad de estos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL ICATECH", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servicio público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

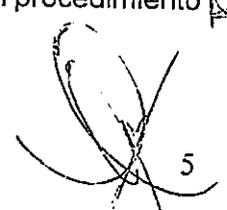
"EL ICATECH" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PRESTADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

**NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**DÉCIMA.- CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.-** "EL ICATECH" podrá aplicar a "EL PRESTADOR" una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los servicios derivados de la presente contratación y deberá cubrir al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua el 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el importe total de los servicios incumplidos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de retraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "EL ICATECH", contados a partir del día siguiente de la fecha pactada para el cumplimiento de la obligación, la que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 53° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95° de su Reglamento.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua podrá iniciar el procedimiento de rescisión de contrato y en su caso hará efectiva la garantía de cumplimiento.

LI



Independientemente de la aplicación de la pena convencional, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el prestador no cumpla con cualquiera de sus obligaciones contractuales, por causas a él imputables, teniendo el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua la facultad potestativa de rescindir el contrato.

“EL PRESTADOR” a su vez autoriza a “EL ICATECH” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PRESTADOR”.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de “EL ICATECH” no sea imputable a “EL PRESTADOR”.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas, a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son los instrumentos que vinculan a “LAS PARTES” en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Las estipulaciones que se establecen en el presente contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el procedimiento y sus anexos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial Nacional IA-908093968-E8-2019 (ICATECH/IF/003/2019)**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** y que fuera declarado desierto, de conformidad con el artículo 43, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éste.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Para efectos del presente contrato, “EL ICATECH” verificará que los bienes derivados de la contratación del servicio sean entregados a entera satisfacción, nombrando para tal efecto a la C. L.A.E. Emma Vera Fernández Laguette en su carácter de Directora Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, como responsable de dicha verificación y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 84° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones de “EL PRESTADOR” a satisfacción de “EL ICATECH”, y transcurrido el plazo de 6 (seis) meses posteriores a la entrega total de los bienes derivados de la contratación del servicio motivo del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PRESTADOR”, la C. L.A.E. Emma Vera Fernández Laguette como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía prevista en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DERECHOS INHERES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “EL PRESTADOR” será el único responsable y por tanto se obliga para con “EL ICATECH”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la contratación del servicio, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.



Por lo anterior, "EL PRESTADOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de la infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL ICATECH" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento al "EL PRESTADOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a "EL ICATECH" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA.-** La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL ICATECH", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo, en este caso, no procederá aplicar a "EL PRESTADOR" las penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "EL ICATECH" podrá en cualquier momento rescindir administrativa el presente contrato, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR":

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua de considerarlo procedente, rescindirán administrativamente los contratos cuando el prestador no cumpla con las condiciones establecidas en el propio contrato y en el procedimiento y sus anexos de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Presencial Nacional IA-908093968-E8-2019 (ICATECH/IF/003/2019)**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA** y que fuera declarado desierto, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La no entrega de los servicios en las fechas establecidas en el presente contrato o la entrega deficiente de los mismos.
- b) Cuando el prestador ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato.
- c) Cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio del prestador.
- d) Cuando la prestación de los servicios y los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones señaladas en este instrumento.
- e) Cuando no se haga entrega de la garantía de cumplimiento del contrato en el tiempo estipulado en la cláusula SEXTA del presente.
- f) Cuando se compruebe que el prestador falseó la información proporcionada durante el proceso relacionado con sus obligaciones fiscales de acuerdo a lo establecido en la Normatividad vigente del Código Fiscal de la Federación.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la ley, siendo este el siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que El Prestador le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas a que hubiere hecho valer, y



III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El Prestador" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de este apartado, y

IV.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Dependencia o Entidad por concepto de los servicios recibidos al momento de la rescisión.

El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua establecerá con El Prestador otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley.

En caso de presentarse la rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "EL ICATECH" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "EL ICATECH" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento, en términos de lo señalado en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que se susciten entre "LAS PARTES" con motivo de la interpretación, cumplimiento o aplicación del presente instrumento jurídico, serán resueltas de común acuerdo por las mismas, en caso, contrario, observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77°, 78° y 79° de la Ley de la materia y los correspondientes de su Reglamento; y, en su defecto, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes domiciliados en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando "EL PRESTADOR" a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

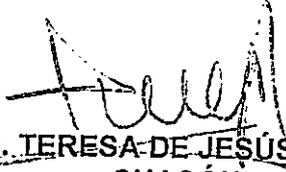
Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, mala fe ni otros vicios del

8



consentimiento, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día quince de julio de dos mil diecinueve.

POR "EL ICATECH"

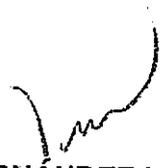


LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN  
CHACÓN  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

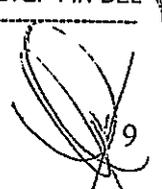


LIC. NADIA LOURDES OLIVAS  
RENTERÍA  
APODERADA LEGAL



L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y  
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-068/2019/ICAT/RM RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AA-908093968-E9/2019 (ICATECH/ADF/008/2019), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLÓGICAS, S.A. DE C.V., EL DÍA QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.- FIN DEL TEXTO.



**ANEXO UNO  
PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS**

**SERVICIO DIARIO**

1. BARRIDO, RECOLECCIÓN DE BASURA (INCLUYE LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO EN CADA LUGAR A LOS CENTROS DE ACOPIO).
2. LIMPIEZA DE PISOS.
3. LAVADO, DESINFECTADO DESODORIZADO Y AROMATIZADO DE SANITARIOS.
4. LIMPIEZA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE MADERA TAPICERÍA Y METÁLICO, ELEMENTOS DECORATIVOS, TELÉFONOS Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN.
5. LAVADO DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA.
6. ASPIRADO DE ALFOMBRAS.

**SERVICIO LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

1. BARRIDO, RECOLECCIÓN DE BASURA (INCLUYE LA RECOLECCIÓN Y TRASLADO EN CADA LUGAR A LOS CENTROS DE ACOPIO).
2. LIMPIEZA DE PISOS.
3. LAVADO, DESINFECTADO DESODORIZADO Y AROMATIZADO DE SANITARIOS.
4. LIMPIEZA DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE MADERA TAPICERÍA Y METÁLICO, ELEMENTOS DECORATIVOS, TELÉFONOS Y EQUIPO DE INTERCOMUNICACIÓN.
5. LAVADO DE ARTÍCULOS DE CAFETERÍA.
6. ASPIRADO DE ALFOMBRAS.

**SERVICIO SEMANAL**

1. ASPIRADO DE MOBILIARIO DE TAPICERÍA.
2. LAVADO DE CESTOS DE BASURA.
3. LIMPIEZA Y DESINFECTADO DE ENFRIADORES DE AGUA Y CANASTILLA.
4. LAVADO DE ESCALERAS Y PASAMANOS.
5. LIMPIEZA DE ZOCLOS Y PUERTAS.
6. LAVADO DE VIDRIOS DE OFICINA POR AMBOS LADOS.

**INSUMOS REQUERIDOS PARA ACCIÓN MÓVIL CHIHUAHUA NORTE (MENSUAL)**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PAPEL HIGIÉNICO	5 (250 METROS X 9.5 CM)	ROLLO
JABÓN PARA MANOS	2	LITROS
JABÓN DE TRASTES	1	LITRO
JABÓN EN POLVO	1	KILO
LIMPIADOR GENERAL LAVANDA	1	LITRO
LIMPIA VIDRIOS	1	LITRO
BOLSA PARA BASURA NEGRA (1.20 M X 90 CMS.)	1	KILO
COLORO	1	LITRO
PASTILLAS PARA BAÑO	4	PIEZA
TRAPEADORES (BIMENSUAL)	1	PIEZA
ESCOBAS (BIMENSUAL)	1	PIEZA
LIMPIADOR DE MICROFIBRA	2	METRO

LIMPIADOR DE MADERA	1	LITRO
TOALLA INTERDOBLADA CON 250	2	PAQUETE
ROLLO DE TOALLA PARA MANOS DE 160 METROS	6	ROLLOS
FIBRAS PARA COCINA (ESPONJA Y FIBRA)	2	PIEZA
ATOMIZADOR DE USO RUDO (BIMENSUAL)	1	PIEZA
BOLSAS PARA BASURA NEGRA CON 20 (48X60 CMS.)	1	PAQUETE

**INSUMOS REQUERIDOS PARA ACCIÓN MÓVIL CHIHUAHUA SUR (MENSUAL)**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PAPEL HIGIÉNICO	5 (250 METROS X 9.5 CM)	ROLLO
JABÓN PARA MANOS	2	LITROS
JABÓN DE TRASTES	1	LITRO
JABÓN EN POLVO	1	KILO
LIMPIADOR GENERAL LAVANDA	1	LITRO
LIMPIA VIDRIOS	1	LITRO
BOLSA PARA BASURA NEGRA (1.20 M X 90 CMS.)	1	KILO
COLORO	1	LITRO
PASTILLAS PARA BAÑO	4	PIEZA
TRAPEADORES (BIMENSUAL)	1	PIEZA
ESCOBAS (BIMENSUAL)	1	PIEZA
LIMPIADOR DE MICROFIBRA	1	METRO
LIMPIADOR DE MADERA	1	LITRO
TOALLA INTERDOBLADA CON 250	2	PAQUETE
ROLLO DE TOALLA PARA MANOS DE 160 METROS	6	ROLLOS
FIBRAS PARA COCINA (ESPONJA Y FIBRA)	2	PIEZA
ATOMIZADOR DE USO RUDO (BIMENSUAL)	1	PIEZA
BOLSAS PARA BASURA NEGRA CON 20 (48X60 CMS.)	1	PAQUETE

**INSUMOS REQUERIDOS PARA ACCIÓN MÓVIL CHIHUAHUA CENTRO (MENSUAL)**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
PAPEL HIGIÉNICO	15 (250 METROS X 9.5 CM)	ROLLO
JABÓN PARA MANOS	1	GALÓN
JABÓN DE TRASTES	1	GALÓN
JABÓN EN POLVO	2	KILO
LIMPIADOR GENERAL LAVANDA	1	GALÓN

Handwritten signature and initials, possibly including the number '1'.

LIMPIA VIDRIOS	2	LITROS
BOLSA PARA BASURA NEGRA (1.20 M X 90 CMS.)	1	KILO
COLORO	1	GALÓN
PASTILLAS PARA BAÑO	6	PIEZA
TRAPEADORES	1	PIEZA
ESCOBAS (BIMENSUAL)	1	PIEZA
LIMPIADOR DE MICROFIBRA	1	METRO
LIMPIADOR DE MADERA	1	LITRO
TOALLA INTERDOBLADA CON 250	5	PAQUETE
ROLLO DE TOALLA PARA MANOS DE 160 METROS	6	ROLLOS
FIBRAS PARA COCINA (ESPONJA Y FIBRA)	5	PIEZA
ATOMIZADOR DE USO RUDO	1	PIEZA
BOLSAS PARA BASURA NEGRA CON 20 (48X60 CMS.)	1	PAQUETE